



FEDERACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA USO.MADRID

VALLEHERMOSO - 78. 3 PLANTA – MADRID 28015
TEL 91-5.98.63.30 Web www.ftspusomadrid.com
mail asindical@ftspusomadrid.com

INFORMA

NOTA INFORMATIVA EXENCIÓN CAP

De acuerdo a la contestación remitida por el Ministerio de Fomento de 7 de Agosto de 2012 a consulta de fecha 25 de Julio de 2012 sobre la normativa vigente en Materia de Formación de conductores

La directiva 2003/59 /CE del Parlamento europeo relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados a transportes de Mercancías o de viajeros por carretera centra su ámbito de Aplicación en los conductores " que efectúen una actividad de transporte por carretera dentro de la Comunidad, en vías públicas por medio de vehículos para los que se exija un **permiso de conducción de clases C o D**

De igual manera el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio (BOE 2 de Agosto) regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al " transporte por carretera"

En consecuencia los conductores de los vehículos de " Transporte de dinero , valores y mercancías preciosas realizadas en vehículos especialmente acondicionados para ello , estarían exentos de la obtención del CAP , dado que dichos vehículos no se destinan al transporte de mercancías o viajeros y por tal motivo tampoco requieren estar en posesión de la correspondiente autorización de transporte de conformidad con el artículo 3 de la orden FOM/ 734/2007 de 20 de Marzo (BOE de 28)

Por su parte el artículo 2 del precitado Real Decreto 1032/2007 asimismo exige del CAP a los conductores de cualquier vehículo que se utilice bajo el control de las Fuerzas Armadas, protección civil, bomberos o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

AVDA. DE LA CIBERNETICA, 2
28002 MADRID

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTE TERRESTRE

AVDA. DE LA CIBERNETICA, 2
28002 MADRID

Asunto: Exención CAP

De acuerdo a la contestación remitida por el Ministerio de Fomento de 7 de Agosto de 2012 a consulta de fecha 25 de Julio de 2012 sobre la normativa vigente en Materia de Formación de conductores

La directiva 2003/59 /CE del Parlamento europeo relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados a transportes de Mercancías o de viajeros por carretera centra su ámbito de Aplicación en los conductores " que efectúen una actividad de transporte por carretera dentro de la Comunidad, en vías públicas por medio de vehículos para los que se exija un permiso de conducción de clases C o D

De igual manera el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio (BOE 2 de Agosto) regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al " transporte por carretera"

En consecuencia los conductores de los vehículos de " Transporte de dinero , valores y mercancías preciosas realizadas en vehículos especialmente acondicionados para ello , estarían exentos de la obtención del CAP , dado que dichos vehículos no se destinan al transporte de mercancías o viajeros y por tal motivo tampoco requieren estar en posesión de la correspondiente autorización de transporte de conformidad con el artículo 3 de la orden FOM/ 734/2007 de 20 de Marzo (BOE de 28)

Por su parte el artículo 2 del precitado Real Decreto 1032/2007 asimismo exige del CAP a los conductores de cualquier vehículo que se utilice bajo el control de las Fuerzas Armadas, protección civil, bomberos o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Madrid, 7 de agosto de 2012

EL DIRECTOR ADJUNTO DE DIVISION

www.direcciongeneraltransporte.com
direccion@direcciongeneraltransporte.com

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTE TERRESTRE



FEDERACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA USO.MADRID

VALLEHERMOSO - 78. 3 PLANTA – MADRID 28015
TEL 91-5.98.63.30 Web www.ftspusomadrid.com
mail asindical@ftspusomadrid.com